

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA CESIÓN DE ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA-LA MANCHA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 4/2018, DE 8 DE OCTUBRE, PARA UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA-LA MANCHA.

En Hellín, a fecha de la firma de 2025

SE REUNEN

De una parte,

Dña. M.^a Teresa López Tomé, Directora del **Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha**, actuando en nombre y representación del citado organismo público, en ejercicio de las funciones que ostenta en virtud de los artículos 8.2 f) de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y el 6 del Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la Organización y Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Y de otra,

Don Manuel Serena Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Hellín con C.I.F. P0203700J, en nombre y representación de dicha Corporación, y conforme a lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio de colaboración,

Interviene D. Fernando Izquierdo Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de Hellín actuando como fedatario público a los efectos previstos en la normativa de aplicación, artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

PRIMERO. - El Instituto de la Mujer tiene como fines esenciales, en virtud de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, prevenir la violencia de género, así como proteger y asistir a las víctimas y, en especial, velar por el cumplimiento de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, dispone que se prestará a las hijas e hijos menores de mujeres víctimas de violencia de género una asistencia psicológica especializada adaptada a sus necesidades.

Además, el Gobierno de Castilla-La Mancha, a través del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024 (prorrogado hasta diciembre de 2026) en concreto, el Eje Estratégico3, propone, entre sus áreas estratégicas, la intervención integral con las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos y el fomento de su autonomía personal y económica. Entre las medidas que se adopten para su consecución se establece la intervención psicológica especializada a menores víctimas de violencia de género.

SEGUNDO. - Que los municipios quedan vinculados a la prevención y lucha contra la violencia de género y la intervención con las víctimas por las competencias que les atribuye la ley. Esta es una de las muchas manifestaciones de lo establecido en el artículo 25.2, letra o), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pues mediante la cesión de espacios se podrá dar una atención cercana y de calidad que las víctimas necesitan, sin tener que hacer grandes desplazamientos. Del mismo modo, se asegura el funcionamiento de dicha atención para la total recuperación del daño y la prevención de futuras consecuencias graves, entre las que están la reproducción de modelos violentos, el desarrollo de problemas de salud mental y conductas de riesgo biopsicosociales, beneficiándose ambas partes del resultado de la colaboración.

TERCERO. - Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendado el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio, al objeto de cesión de espacios para la atención psicológica a menores víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha, con el fin de lograr su completa recuperación mediante una atención específica, especializada e individualizada y de proximidad.

CUARTO. - Que el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye del ámbito de aplicación de la citada Ley a los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de Colaboración y someterse a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Hellín para la cesión de espacios para la atención psicológica a menores víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha, con el fin de lograr su completa recuperación mediante una atención específica, especializada e individualizada y de proximidad.

Segunda. - Recursos.

Para el desarrollo del proyecto, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha contratará a través de un Programa Temporal de Empleo personal para la atención psicológica a menores víctimas de violencia de género, reforzando las actuaciones del Instituto de la Mujer en cuanto a la asistencia a las víctimas de violencia de género.

Los/as profesionales responderán al perfil de Psicólogo o Psicóloga.

Estos/as profesionales dependerán del Servicio Provincial correspondiente y serán contratados/as por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, responsable del proyecto al tener éste un ámbito regional. Los/as citados/as profesionales no tendrán vinculación con el Ayuntamiento.

La ubicación de estos/as profesionales será en las dependencias municipales que determine el Ayuntamiento y estas serán adecuadas para la realización de las funciones y actuaciones que se establezcan por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Tercera. - Ámbito territorial.

La actividad de las y los profesionales se llevará a cabo en el municipio de Hellín donde tendrán su ubicación y se extenderá también a otro/s municipios. No obstante, realizarán una atención psicológica a menores víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha, con el fin de lograr su completa recuperación mediante una atención específica, especializada e individualizada y de proximidad.

Cuarta. - Compromisos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha adquiere los siguientes compromisos:

a) Proporcionar atención psicológica a través de un número de profesionales acorde con las necesidades de las/os menores que la necesiten. Para garantizar los derechos de las/os menores, las psicólogas y psicólogos que colaboren en su atención deben contar al menos con licenciatura o grado en Psicología y tener carné de conducir B1 y vehículo propio. Se contratará un total de 16 psicólogas/os a través de un Programa Temporal de Empleo, dependientes del correspondiente Servicio Provincial de Instituto de la Mujer, por lo que no existe en este sentido ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento.

- b) Determinar las funciones y actuaciones a realizar por los/as profesionales.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas y velar porque sean acordes con lo marcado por las normas de referencia.
- d) Formar a los/as profesionales que van a incorporarse.

Quinta. - Compromisos del Ayuntamiento de Hellín

El Ayuntamiento de Hellín adquiere los siguientes compromisos:

Proporcionar un despacho o despachos donde se ubicarán los/as profesionales, el mobiliario y el material de oficina necesario, la utilización de medios como impresoras o fotocopiadoras y el acceso a internet que permita el desarrollo adecuado de sus funciones.

Sexta. - Financiación.

Las/os profesionales, estarán financiados en su totalidad por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y por los fondos destinados para tal fin por el Ministerio de Igualdad, por lo que no requiere aportación económica por ninguna de las partes que suscriben este convenio y, por tanto, no lleva asociado gasto.

Séptima. - Comisión de seguimiento.

1. Una vez suscrito este Convenio de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento para la realización de actuaciones dirigidas a la coordinación, control y seguimiento de las actuaciones que se deriven del mismo, así como para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse respecto a su aplicación.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por una persona en representación de cada una de las partes intervenientes.

Octava. - Causas de extinción del convenio.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La denuncia expresa del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra.

Novena. - Vigencia.

1. El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. Este convenio podrá prorrogarse, mediante adenda, por períodos anuales hasta un máximo de 4 años, si las dos partes firmantes así lo acordaran antes de su finalización y siempre que tenga continuidad el Programa Temporal de Empleo al que se hace referencia en la cláusula segunda.

Décima. - Protección de datos de carácter personal.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Undécima. - Naturaleza jurídica administrativa.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, que se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en base a ello las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse de la aplicación del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad de cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio de colaboración, extendido por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman en todas sus páginas el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

Firmado digitalmente el 20/11/2025 13:20
MARIA TERESA LOPEZ TOME
Directora del Instituto de la Mujer de C-LM

SERENA FERNANDEZ
MANUEL

Firmado digitalmente por
SERENA FERNANDEZ
MANUEL -
Fecha: 2025.11.14 10:53:38
+01'00'

Dña. M.^a Teresa López Tomé
Directora del Instituto de la Mujer de
Castilla-La Mancha

Don Manuel Serena Fernández,
Alcalde del Ayuntamiento de
Hellín

**IZQUIERDO
SANCHEZ
FERNANDO**

Firmado digitalmente
por IZQUIERDO
SANCHEZ FERNANDO
Fecha: 2025.12.01

10:19:17 +01'00'